

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **162**

Fecha Estado: 19/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120130094600	Ordinario	NICOLAS BELEÑO ARGUELLES	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LTDA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120130139400	Ordinario	OLGA LUCIA PRECIADO URIBE	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120160131000	Ordinario	SANDRA PATRICIA JARAMILLO PEREZ	COLABORAMOS SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120170040500	Ordinario	CARLOS ANDRES OROZCO RESTREPO	FUREL S.A	Auto decide recurso REPONE PARCIALMENTE. CONCEDE APELACION DEVOLUTIVA. ORDENA REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL A LA SALA TERCERA LABORAL DEL TSM. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120180051400	Ordinario	ESTER NANCY HINCAPIE HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120180056500	Ordinario	MIRTA ETEL MACHADO ACUÑA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120190003500	Ordinario	ANA LUCIA OCAMPO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120190038000	Ordinario	MARIO ALBERTO ZAPATA VANEGAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		
05001310500120190040200	Ordinario	LUZ STELLA UREÑA TOVAR	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar David Osorio Cuervo

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 01

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99625d6c74f7b0b3283f21419569df5d487caf4d1444b116dd1ced607003cf2**

Documento generado en 18/10/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
2013 00946

Dentro del proceso ordinario laboral de **NICOLÁS BELEÑO ARGUELLES** contra **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LTDA.** y **MUNICIPIO DE YONDÓ**, con llamamiento en garantía a **SEGUROS CÓNDOR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 24 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LTDA.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$230.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$50.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$280.000

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YONDÓ	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$460.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$50.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$510.000

SON: QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
2013 00946

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2013 01394

Dentro del proceso ordinario laboral de **OLGA LUCÍA PRECIADO URIBE** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.** y **MANPOWER PROFESSIONAL LTDA.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL2114-2022 del 31 de mayo de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$8.532.000.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	128	\$9.900
Envío de citación	1	133	\$9.900
TOTAL DE GASTOS			\$19.800

A CARGO DE POSITIVA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'844.000
Gastos	\$6.600
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$923.568
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'774.168

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS

A CARGO DE MANPOWER COLOMBIA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'844.000
Gastos	\$6.600
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$923.568
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'774.168

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS

A CARGO DE MANPOWER PROFESSIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'844.000
Gastos	\$6.600
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$923.568
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'774.168

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2013 01394

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2016 01310

Dentro del proceso ordinario laboral de **SANDRA PATRICIA JARAMILLO PÉREZ** contra **COMFENALCO ANTIOQUIA** y **COLABORAMOS SALUD CTA EN LIQUIDACIÓN**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 23 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COMFENALCO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2016 01310

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2017 00405 00
Demandante:	Carlos Andrés Orozco Restrepo
Demandadas:	UNE EPM Telecomunicaciones S.A. Furel S.A.
Llamadas en Garantía:	Seguros del Estado S.A. Chubb Seguros Colombia S.A.
Decisión:	Repone parcialmente. Concede apelación.

Dentro del presente proceso, procede esta servidora judicial a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto oportunamente por la apoderada del demandante contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Señala la togada que conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2016 y lo decidido en las instancias, se debieron fijar las costas de primera instancia en la suma de \$5'221.375 que corresponde a un 7.5% de los \$69'618.341 consignados por UNE, y no en los \$3'277.460 señalados, que corresponden a solo un 4.7%. Llama la atención además sobre la prosperidad total de las pretensiones y los 5 años de duración del proceso.

La impugnación recurre en algunos errores, el primero de ellos es referirse a los \$3'277.460 como las costas de primera instancia a su favor, cuando se trata del total de las costas liquidadas, entre los que se encuentran las costas de primera instancia a cargo de ambas accionadas y a favor del demandante, pero también las que son a cargo de las llamadas en garantía y a favor de UNE, y las costas de segunda instancia a cargo de UNE y de SEGUROS DEL ESTADO a favor del demandante. Entiende este Despacho que el objeto del recurso son solo las primeras, y de éstas solo las agencies en derecho (\$388.649 a cargo de cada accionada), pues ninguna queja eleva frente a los gastos incluidos en la liquidación.

Otra imprecisión es la duración del proceso, pues si lo discutido son las agencies en derecho de primera instancia, lo que importa es la duración de ésta, por lo que se debe mirar el tiempo transcurrido entre la radicación de la demanda el 15 de mayo de 2017 y la sentencia de primera instancia el 31 de agosto de 2021, es decir, duró **4 años, 3 meses y 17 días**, el resto del tiempo se ocupó en la segunda instancia, cuyas agencies no son cuestionadas. Con todo, la duración del proceso fue sensiblemente superior al promedio.

En el recurso también se señala que la base para las agencias debe ser la suma consignada por valor de \$69'618.341, que no es el caso, pues la base para las agencias en derecho de primera instancia es el valor de la condena a la fecha de la sentencia que finalizó la instancia. Las condenas en concreto suman \$5'095.228 (De allí las agencias inicialmente fijadas), mientras que la indemnización moratoria, que fue objeto de la segunda instancia, acumula desde su causación el 1 de octubre de 2013 al 31 de agosto de 2021 (2.850 días a \$19.650) la suma de \$56'002.500, para un total de \$61'097.728.

Entonces, pese a las deficiencias señaladas, el argumento de la impugnación es salvable y parcialmente aceptable en el sentido de que la base para las agencias debería ser mayor (\$61'097.728). Teniendo en cuenta que dicha suma equivale a 67,24 SMMLV, estaría dentro de la menor cuantía de la que habla el inciso 3° del artículo 25 del CGP, luego al tenor del acuerdo ya citado los topes son entre el 4% y el 10%. Sobre la calidad y duración de la gestión, la instancia duró más de 4 años y 3 meses, la parte actora allegó abundante prueba documental para soportar sus pretensiones, colaboró en el trámite de los oficios de prueba decretados, e intervino con la práctica de un testimonio a solicitud suya y de interrogatorio al representante de una de las accionadas.

Con estos parámetros, estima el Despacho que las agencias en derecho de primera instancia deberían ser de \$4'888.000, en un 50% a cargo de cada una de las accionadas, suma que equivale a aproximadamente el 8% de la base usada.

Por lo anterior, se repondrá el auto impugnado, impugnación que se considera **parcial** pues, aunque se está aumentando la suma de agencias, la parte actora aspira en su recurso a una que es aún mayor, luego, por haberse interpuesto subsidiariamente, cumplir los requisitos de forma, y ser procedente al tenor del artículo 366.5 del CGP, se concederá el recurso de apelación contra el mismo; se concederá el recurso en el efecto devolutivo, pues si bien el numeral dicho artículo dispone que al no encontrarse actuaciones pendientes de resolver se surtirá el recurso en el suspensivo, el inciso 4° del artículo 323 *ibidem* faculta al apelante para, en dicho caso, solicitar la concesión en el efecto diferido o devolutivo, siendo éste último el aquí escogido.

Como se repone parcialmente, se concederá a la contraparte el término de ley para que si a bien lo tiene interponga recursos contra este auto, y si no lo hiciere, tratándose de un expediente íntegramente digitalizado, remítase copia del mismo a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el recurso de alzada. Conocerá nuevamente la Sala Tercera de dicha corporación, despacho de la Magistrada Martha Teresa Flórez Samudio.

No se tramitará la renuncia de poder presentada¹, por la simple razón de que la abogada no es actualmente apoderada de ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER **parcialmente** el auto del 18 de agosto de 2022, que aprobó la liquidación de costas, en el sentido de que las agencias en derecho de primera instancia a favor del demandante quedan fijadas en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4'888.000)**, en un **50%** a cargo de cada una de las demandadas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto **devolutivo** contra dicho auto, por la diferencia entre el valor de agencias perseguido y el concedido.

TERCERO: ORDENAR que, en caso de que la parte accionada no interponga recurso contra este auto, se remita copia del expediente digital a la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, despacho de la Magistrada Martha Teresa Flórez Samudio, para que se surta el recurso de alzada concedido en el numeral anterior.

CUARTO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia de poder presentada por ELIANA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ, quien no es apoderada de ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Archivo 44



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00514

Dentro del proceso ordinario laboral de **ESTER NANCY HINCAPIÉ HERNÁNDEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 24 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'408.526

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'408.526

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00514

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2018 00565

Dentro del proceso ordinario laboral de **MIRTA ETEL MACHADO ACUÑA RESTREPO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 24 de junio de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	142	\$11.500
Envío de citación	1	218	\$11.500
TOTAL DE GASTOS			\$23.000

A CARGO DE PORVENIR S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$23.000
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'748.578

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00565

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2019 00035

Dentro del proceso ordinario laboral de **ALBA LUCÍA OCAMPO GÓMEZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 24 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'725.578

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00035

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2019 00380

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARIO ALBERTO ZAPATA VANEGAS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 17 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	62	\$12.200
Envío de citación	1	66	\$12.200
Envío de citación	1	72	\$12.200
Envío de citación	1	77	\$12.200
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$48.800

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$24.400
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'524.400

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$24.400
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'524.400

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00380

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00402

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUZ STELLA URUEÑA TOVAR** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'362.789

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

A CARGO DE SKANDIA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'362.789

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00402

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA